



ACTA N° 19

(Sesión Ordinaria del 20-11-24)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las 12.10 horas, se reúne el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Nación, con la presencia de los Auditores Generales Dres. Francisco Javier Fernández, Alejandro M. Nieva y la Lic. María Graciela de la Rosa, con la Presidencia del Dr. Juan Manuel Olmos. Además, se encuentran presentes el Secretario Legal e Institucional, Dr. Germán M. Moldes y la Secretaria de la Oficina de Actuaciones Colegiadas Dra. Ana Salvatelli.

Sumario de la Versión Taquigráfica

| | |
|--|----|
| Inicio de la reunión..... | 3 |
| Incorporación de puntos sobre tablas..... | 3 |
| Punto 1º.- Actas..... | 3 |
| Acta N° 18/2024 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 6/11/2024..... | 3 |
| Punto 2º.- Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental..... | 4 |
| 2.1 Act. N° 266/2020-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito del ex MINISTERIO DE TRANSPORTE y de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE referido a “Ministerio de Transporte - Secretaría Gestión del Transporte, Comisión Nacional de Regulación del Transporte - Transporte automotor pasajeros - Modalidad Oferta Libre” - Período auditado: 01/01/2018 al 31/12/2019 -con excepción de las Disposiciones CNRT N° 101/2019 y 645/2019, cuyo análisis se extendió hasta el 30/06/2020-, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 2091341). | 4 |
| 2.2 Act. N° 507/2019-AGN: Informe de Auditoría sobre gestión y cumplimiento de la normativa vigente en el MINISTERIO DE SEGURIDAD para el período 2016-2019, elaborado por la Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 12010800). | 7 |
| 2.3 Act. N° 252/2020-AGN: Informe de Auditoría referido a Planificación y evaluación de los resultados de la aplicación de herramientas de política monetaria del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para promover la estabilidad monetaria - Período auditado: 01/01/2019 al 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104603). | 20 |
| 2.4 Act. N° 424/2020-AGN: Informe de Auditoría referido a “Verificar la gestión del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) vinculada a la administración de los recursos provenientes del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU)” - Período auditado: 01/01/2019 al 31/08/2020, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 020601245). | 23 |
| 2.5 Act. N° 195/2021-AGN: Examen Especial referido a "Estrategias y actividades de gestión del instrumento financiero Letras del Tesoro (LETES)" en el ámbito del | |



Auditoría General de la Nación

| | |
|---|----|
| MINISTERIO DE ECONOMÍA (ex Ministerio de Hacienda) - Periodo auditado: 01/01/2016 al 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control de Deuda Pública (Proyecto SICA N° 04081070). | 23 |
| Punto 3°.- Control Externo Financiero Gubernamental..... | 27 |
| 3.1 Act. N° 109/2024-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al Programa “Financiamiento Adicional para el Proyecto Mejora de la Inclusión Educativa en el Nivel Secundario y Superior” del Ministerio de Capital Humano (CP N° 9477-AR BIRF), por el ejercicio irregular N° 1 iniciado el 05/04/2023 y finalizado el 31/12/2023, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207847). | 27 |
| 3.2 Act. N° 279/2023-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al “Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B” del Ministerio de Economía (CP N° 8945-CAF), por el ejercicio irregular N° 7 comprendido entre el 01/07/2022 y el 30/06/2024, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207819). | 28 |
| 3.3 Act. N° 390/23-AGN: Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Contables del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PROYECTO REACTOR CAREM, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y Memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022, elaborados por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104670). | 32 |
| Punto 4°.- Asuntos Varios AGN | 32 |
| 4.1 Memorandos N° 360/2024-GCDP y N° 124/2024-DCOCPS Ref. Solicitud de cambio de periodo auditado, sujeto de control y objeto de auditoría del proyecto SICA N° 40801108 "Secretaría General de la Presidencia de la Nación - Secretaría de Asuntos Estratégicos - Gestión del endeudamiento con Organismos internacionales de crédito - Criterios de selección y montos involucrados en contratación de consultores" (Act. N° 177/2022-AGN). | 32 |
| 4.2 Act. N° 218/2021-AGN: Memorandos N° 173/2024-GCERYEPSP y N° 46/2024-DCSC Ref. Conversión como Documento Técnico de uso interno del proyecto de informe denominado “Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - INCAA - Fomento y administración de fondos destinados a subsidios - Administración y aplicación de fondos destinados al otorgamiento de créditos y subsidios” (SICA N° 2061221). | 33 |
| Punto 5°.- Convenios | 34 |
| 5.1 Act. N° 219/2024-AGN: Convenio suscripto entre la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la AGN, para la realización de la auditoría de los Estados Financieros por el ejercicio finalizado al 31/12/2023, en la implementación del Proyecto BIRF 9337-AR "Fomentar Mejores Empleos con Programas Integrados de Formación y Empleo”..... | 34 |
| Punto 6°.- Sobre Tablas Comisión Administradora..... | 35 |



Transcripción de la Versión Taquigráfica

Inicio de la reunión

Sr. Presidente (Olmos).- Buenos días a todas y a todos los presentes. Siendo las 12:10 horas del 20 de noviembre de 2024, damos inicio a una nueva sesión ordinaria del Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Nación, encontrándose presentes los señores auditores generales doctores Francisco Javier Fernández y Alejandro Mario Nieva, y la licenciada María Graciela de la Rosa.

Nos acompañan también el Secretario Legal y Técnico, doctor Manuel Moldes, y la titular de la Oficina de Actuaciones Colegiadas, la doctora Ana Salvatelli.

Esta sesión es pública y, como tal, de acceso irrestricto a través de la plataforma digital de esta AGN.

Incorporación de puntos sobre tablas

Sr. Presidente (Olmos).- En primer lugar, tenemos que considerar y aprobar la incorporación sobre tablas del punto 6 al orden del día, que contiene los temas elevados por la Comisión Administradora.

Se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

Punto 1º.- Actas

► Acta N° 18/2024 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 6/11/2024.

Sr. Presidente (Olmos).- Comenzamos entonces con el orden del día.

Tiene la palabra la doctora Salvatelli.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Gracias, Presidente, buen día.

El punto 1, Actas, acta número 18/2024, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 6/11/2024.

Sr. Presidente (Olmos).- Se pone a consideración el acta de la última sesión.

Se vota.



-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobada.

Punto 2º.- Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental

2.1 Act. N° 266/2020-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito del ex MINISTERIO DE TRANSPORTE y de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE referido a “Ministerio de Transporte - Secretaría Gestión del Transporte, Comisión Nacional de Regulación del Transporte - Transporte automotor pasajeros - Modalidad Oferta Libre” - Período auditado: 01/01/2018 al 31/12/2019 -con excepción de las Disposiciones CNRT N° 101/2019 y 645/2019, cuyo análisis se extendió hasta el 30/06/2020-, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 2091341).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Punto 2º, Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental

Punto 2.1, actuación N° 266/2020-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito del ex MINISTERIO DE TRANSPORTE y de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE referido a “Ministerio de Transporte - Secretaría Gestión del Transporte, Comisión Nacional de Regulación del Transporte - Transporte automotor de pasajeros - Modalidad Oferta Libre” – Período auditado: 01/01/2018 al 31/12/2019 -con excepción de las Disposiciones CNRT N° 101/2019 y 645/2019, cuyo análisis se extendió hasta el 30/06/2020-; el mismo fue elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 2091341) y presentado al Colegio por la Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, que preside el doctor Fernández.

Está para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones del organismo auditado.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Tiene la palabra el doctor Javier Fernández.

Auditor General Fernández.- Primero quiero aclarar que hace poco me hice cargo de la Presidencia de la Comisión. Agradezco mucho a la gerenta. Estamos trabajando rápidamente para poner al día la Gerencia de Entes Reguladores.

Gracias, señor Presidente, auditor general y auditora general: en este punto, se trata de una auditoría de gestión sobre la modalidad de oferta libre del transporte



Auditoría General de la Nación

automotor de pasajeros, realizada en el ámbito del ex Ministerio de Transporte y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

El periodo auditado abarcó los años 2018 y 2019, extendiéndose hasta junio del año 2020 respecto de las disposiciones de la CNRT número 101/2019 y 645/2019, por las que se introdujo un nuevo sistema para la gestión de reclamos de los usuarios y un programa de fiscalización técnica rápida.

Los servicios de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional se clasifican en servicios públicos y servicios de oferta libre. Los servicios públicos son los que tienen por objeto satisfacer con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios, las necesidades comunitarias de carácter general en materia de transporte, mientras que los de oferta libre son los que no se encuentran comprendidos en esta definición.

Los servicios de oferta libre son prestados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el AMBA y ciertas unidades administrativas del interior del país delimitadas específicamente. En esta auditoría se consideraron los servicios prestados en el AMBA en razón de su mayor significatividad de población y de todos los que viajan.

Señor Presidente: voy a pedir ahora que se proyecte un video, y luego retomaré el uso de la palabra. El video, por favor.

-Se proyecta un video que dice:

La AGN auditó la gestión del Ministerio de Transporte y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte con relación al transporte automotor de pasajeros en su modalidad oferta libre, orientándose principalmente a verificar la eficacia y eficiencia de los procesos implementados por la CNRT para la fiscalización de los servicios. Los servicios de oferta libre son actividades comerciales de transporte que se llevan a cabo a costo y riesgo del operador en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entre ésta y los partidos que conforman el AMBA, como así también en ciertas unidades administrativas del interior del país delimitadas específicamente. En esta auditoría se tomó como base de análisis los servicios prestados en el AMBA en razón de su significatividad, representatividad y disponibilidad de información. ¿Qué encontró esta auditoría? El Ministerio de Transporte no contó con una planificación estratégica en la que se encuentren previstas en forma detallada las políticas públicas aplicables a los servicios de transporte de oferta libre. La ausencia de planificación estratégica se vio reflejada en la falta de coordinación entre las jurisdicciones y entidades involucradas, dificultándose la cooperación necesaria para abordar el transporte de oferta libre de manera integral. Esta falta de planificación coordinada constituyó una debilidad para el logro de un sistema de transporte eficaz que contemple de manera estratégica los distintos modos de transporte de pasajeros. Se verificaron debilidades en la gestión de registro y habilitación de los operadores de oferta libre. Esta auditoría detectó



Auditoría General de la Nación

la existencia de operadores que prestaban servicios de oferta libre sin cumplir la totalidad de los requisitos exigidos para su registro y habilitación. Esta situación se vio agravada por una ineficaz fiscalización por parte de la CNRT. El relevamiento realizado por esta auditoría permitió detectar debilidades en el proceso de planificación de las fiscalizaciones y en su etapa de ejecución. En ese marco, la CNRT no optimizó la utilización de las herramientas disponibles para la obtención de información sobre servicios de oferta libre para mejorar su fiscalización. El programa de fiscalización técnica rápida, aprobado por disposición 645/19, no fue aplicado a los vehículos afectados al servicio de oferta libre. La gestión del régimen de penalidades para los servicios de oferta libre presentó debilidades que comprometen su eficacia. Los procedimientos implementados para el dictado de los cursos de capacitación para conductores de oferta libre no fueron adecuados para garantizar los estándares de calidad necesarios, con los riesgos que ello implica. La gestión de los organismos auditados presentó falencias y debilidades en materia de planificación, fiscalización y control del transporte automotor de oferta libre, con impacto negativo en la calidad y seguridad de los servicios.

Sr. Presidente (Olmos).- Muchas gracias. Continúe, doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente.

Como vimos, la gestión de los auditados durante el periodo auditado presentó falencias que impactaron negativamente en la calidad y seguridad de los servicios.

Debo destacar que en el periodo auditado los servicios de transporte automotor de pasajeros se encontraban regulados por el decreto 656/1994. Además, la modalidad de la oferta libre contaba con un régimen específico aprobado por resolución número 91-E/2017 de la Secretaría de Gestión de Transporte. Este marco normativo fue derogado en septiembre de este año por el decreto 830, que desreguló los servicios de oferta libre.

También se destaca, como hecho posterior al periodo de auditado, la disolución del Instituto Argentino del Transporte, por decreto 870/24.

Los auditados, en su descargo, manifestaron, respecto de varios hallazgos y recomendaciones, que se tendrán en cuenta durante el proceso de elaboración de las normas reglamentarias del nuevo régimen establecido por el decreto 830/24, y las acciones correctivas informadas podrán ser materia de futuras auditorías por parte de esta Casa.

El informe ha sido aprobado por unanimidad por la comisión y pido a este Colegio su aprobación.

Sr. Presidente (Olmos).- Sí, antes pide la palabra el auditor Alejandro Nieva.



Auditoría General de la Nación

Auditor General Nieva.- Señor Presidente: me parece muy buena la presentación que hemos visto, y quiero además destacar su calidad, porque cualquiera que pueda ver esto, rápidamente tiene una idea de la situación en que se encuentra este sistema, este modo de transporte que utilizan miles y miles de personas en todo el país, pero acá -como bien hizo notar el auditor Fernández- se le da la relevancia que tiene para la conexión entre la Ciudad de Buenos Aires y el Conurbano.

Primero, quiero señalar la entidad que tienen las observaciones, fundamentalmente en lo que hace a la falta de control, a la ineficaz tarea, a pesar de contar con instrumentos que les permitirían hacerlo, y la falta de aplicación de penalidades. Solamente cabría recordar, para marcar la importancia que puede tener esta auditoría para el usuario y para las autoridades, lo que pasó con el accidente de Once. El accidente de Once, todos recordamos, impactó el 22 de febrero del año 2012, pero fundamentalmente lo relevante en aquel momento fue que la Auditoría General de la Nación venía advirtiéndoles a la Secretaría de Transporte y a la CNRT la necesidad de controlar el estado de las unidades del servicio de trenes. Se detectó que había expedientes sobre penalidades dormidos en cajones y no se actuaba, y esa falta de acción por parte del organismo de control -en aquel caso, la Secretaría de Transporte- derivó en un accidente fatal, y luego en una condena penal en donde el informe de la Auditoría fue relevante a efectos de considerar las conductas en ese caso criminales de quienes habían mirado para otro lado, habían hecho la vista gorda y habían permitido que se mantuviera un estado de cosas que ponía en peligro a la sociedad.

En este caso, si vemos la relevancia de estas observaciones, me parece que es interesante y muy importante que esto se destaque, que se difunda, porque son millones de personas las que transitan en estos vehículos, que no están exentas de padecer graves accidentes si no se pone en foco la necesidad de que se hagan los controles, que se apliquen penalidades y que el sistema funcione de acuerdo a las normas legales.

Con estas observaciones quería manifestar mi apoyo por supuesto al informe.

Sr. Presidente (Olmos).- Bien, si les parece, pasamos a votar el informe.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

2.2 Act. N° 507/2019-AGN: Informe de Auditoría sobre gestión y cumplimiento de la normativa vigente en el MINISTERIO DE SEGURIDAD para el período 2016-2019, elaborado por la Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 12010800).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.



Auditoría General de la Nación

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.2 es la actuación N° 507/2019-AGN: Informe de Auditoría sobre gestión y cumplimiento de la normativa vigente en el MINISTERIO DE SEGURIDAD para el período 2016-2019. Fue elaborado por la Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 12010800) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero que preside la licenciada de la Rosa. Está para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones del organismo auditado.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos y a todas, señores auditores.

El objeto fue realizar una auditoría de gestión y cumplimiento de la norma vigente en el Ministerio de Seguridad y el periodo auditado es 2016-2019.

Alcance del examen: el trabajo fue realizado de conformidad con las resoluciones AGN 26/2015, 186/2016 y 187/2016, correspondientes al Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental.

Los objetivos planteados son: 1, compras y contrataciones efectuadas en el Ministerio durante el periodo auditado, y 2, gestión del dictado y derogación de determinada normativa y los resultados obtenidos. En base a ello, se definen 5 cuestiones de auditoría, cada una con sus respectivos procedimientos expuestos en el punto 2 del informe. Se adoptó un enfoque combinado de procesos y resultados.

Vamos al objetivo 1, que es compras y contrataciones efectuadas por el Ministerio durante el periodo auditado. A los fines de evaluar el objetivo 1 de compras y contrataciones efectuadas por el Ministerio, se tomó una muestra que representa el 18.48 por ciento de la cantidad total de expedientes de compras del periodo y abarca el 90.37 por ciento del monto en pesos y el 99.39 por ciento del monto en dólares. Para el análisis de compras y contrataciones abonadas con los fondos de entes cooperadores ACARA y AICACYP, en el marco de las leyes 23.283 y 23.412, se seleccionó una muestra que representa el 30 por ciento del gasto anual. También se analizaron las compras llevadas adelante en el marco de los convenios internacionales.

Vayamos entonces a compras y contrataciones. Respecto del primer planteo sobre los trámites de contratación de bienes y servicios efectuados por el Ministerio de Seguridad, se observa de manera general que se verificaron incumplimientos de los preceptos normativos y principios aplicables a las compras y contrataciones del Estado Nacional, hallazgo 4.1.

En cuanto a los bienes adquiridos y las contrataciones realizadas y los requisitos de requerimiento, el 37,14 por ciento no cuenta con la solicitud de la unidad



Auditoría General de la Nación

requerente. El 32,86 por ciento no tiene informe de especificaciones técnicas. El 58,57 por ciento no cuenta con costo estimado y aquellos expedientes que lo especifican, no especifican la metodología utilizada.

En lo referente a la justificación de contrataciones directas como excepción al procedimiento de licitación pública, el 69,44 por ciento de las contrataciones se tramitó mediante contrataciones directas, en distintas modalidades, y el 45,10 por ciento de este tipo de contrataciones analizadas no cuenta con justificación de la excepcionalidad.

En lo que se refiere a la designación de la Comisión Evaluadora, requerida normativamente para los casos en que no son contrataciones directas, en el 68,57 por ciento de los expedientes analizados no consta su designación formal. En el 42,50 por ciento de los expedientes de la muestra no obran constancias de presentación de declaraciones juradas de interés por parte de los oferentes, requeridas por decreto 202/2017. Se incumple en el 91,67 por ciento de los expedientes relevados la Ley de Compre Trabajo Argentino o su posterior Compre Nacional, normado por las leyes 25.551 y 27.437. En el 74 por ciento de los expedientes analizados no obran constancias que se haya integrado la garantía de cumplimiento del contrato, hallazgo 4.1.2.

Adicionalmente, en lo que hace a la gestión de contrataciones, el informe observa la ausencia de definición de una planificación estratégica y, consecuentemente, de un plan operativo que fundamente las acciones adoptadas por el Ministerio. Se comprobó la falta de cumplimiento del plan anual de compras y contrataciones aprobado, en el 81,43 por ciento de los expedientes relevados, hallazgo 4.1.1.

En relación a las compras y contrataciones efectuadas en el marco del evento G20, llevado a cabo en el año 2018, se observaron que algunos de los pliegos de bases y condiciones particulares estipularon plazos de entrega posteriores a la fecha del evento, como así también falta de documentación sobre la fecha de recepción de los bienes y entregas posteriores al evento en cinco de siete casos analizados, con demoras de hasta 166 días; hallazgo 4.1.3. El informe agrega hallazgos sobre determinadas contrataciones referidas a este evento, donde se observan incumplimientos al principio de igualdad para los oferentes, hallazgo 4.1.3.1.3; la exclusión de oferentes en el informe de preadjudicación e inconsistencias en el cuadro comparativo de ofertas, hallazgo 4.1.3.1.4.

Pasamos a las compras mediante convenios internacionales. Durante el periodo auditado se realizaron cuatro adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios a través de convenios de implementación con el Estado de Israel, a saber, A) El 15 de diciembre de 2016, compra de cuatro lanchas de patrulla costeras por un precio total de 49 millones de dólares; B) El 15 de diciembre de 2016, compra de sistemas integrados de vigilancia de cruces fronterizos terrestres, por un monto total de 35 millones de dólares; C) El 27 de agosto de 2018, compra de armas ligeras, dispositivos ópticos y capacitación, por un monto total de 591.415 dólares, y D) El



Auditoría General de la Nación

5/12/2018, compra de sistemas de solución integrada de ciberinteligencia, por un monto total de 2.450.000 dólares.

Resulta relevante remarcar, según consta en las aclaraciones previas del informe, que durante el periodo auditado se dictó el decreto 228/2016, declarando la emergencia de seguridad pública en todo el país, que transformó el operativo “Escudo Norte” en el operativo “Fronteras”, con carácter permanente.

Respecto de las adquisiciones, dicho decreto estableció que los procedimientos a llevarse a cabo para las compras y contrataciones encuadrarán dentro de las excepciones previstas por el decreto 1023/2001, esto es, que los procedimientos de selección serán por contratación directa. Sin embargo, el decreto 228/16 restringe este encuadre de emergencia en tanto se cumpliera con los puntos de control establecidos en esa norma -apartados 5 y 6 del inciso d) del artículo 25- y se respetaran -artículo 20- los principios de transparencia, legalidad, economía, eficiencia y eficacia y aquellos contenidos en la ley 24.156, de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

En función de este decreto, el Ministerio de Seguridad dictó la resolución 58/16, mediante la cual se crea la Unidad Ejecutora de Gestión de Compras, a fin de cumplir el plan de compras de emergencia, con funciones adicionales de control y transparencia.

Respecto de las mencionadas compras de bienes y contrataciones de servicios efectuadas con el Estado de Israel, se constataron incumplimientos a la normativa sobre compras y contrataciones del Estado, decretos 1023/01 y 1030/16.

A su vez, no se implementaron los puntos de control previstos en el mencionado decreto 228, y se verificaron apartamientos de la resolución del Ministerio 58/16. Esto está en el hallazgo 4.1.4.1.

De la revisión de los expedientes no surgen los antecedentes sobre los procedimientos, motivaciones y los poderes en los que se funda y habilita la firma de los convenios y su encuadre en las previsiones de emergencia del decreto 228/16 y en las excepciones previstas por los decretos 1023 y 1030.

Del análisis del expediente por el cual tramita la compra de los sistemas integrados de vigilancia de cruces fronterizos terrestres y vinculados, se verificó que el importe adjudicado a la empresa IAI/ELTA quintuplica al estimado en el informe de justificación elaborado por la fuerza de seguridad. Fue adjudicado a la oferta más onerosa en base a una evaluación técnica parcial, por contar con información insuficiente.

En esa instancia, se descartan una oferta alternativa menor, de 19.478.000 dólares, del mismo oferente, y una oferta de 5.049.445 dólares menor, de otro oferente con igual puntaje. En ambos casos, sin que obren constancias que den cuenta del



Auditoría General de la Nación

motivo de tales sobre costos ni del criterio que fundamentó la selección de la oferta. Esto está en el hallazgo 4.1.4.2.

El contrato se firma por 6.099.000 dólares más que el monto adjudicado, sin que obre en el expediente justificación alguna al respecto. Esto está en el hallazgo 4.1.4.2.

Con posterioridad, se firmaron adendas y contratos adicionales sin cumplir la normativa aplicable, que incrementaron el costo de los mencionados sistemas a 38.059.715,70 dólares, incorporando actividades no previstas, en algunos casos reduciendo las cantidades y calidad, y en otros, duplicando pagos por algunos conceptos previstos en el contrato. Todo esto está en los hallazgos 4.1.4.4, 4.1.4.5, 4.1.4.6 y 4.1.4.7.

Finalmente, parte de los equipos adquiridos, equivalentes al 30 por ciento del costo del convenio, no entraron en operaciones y se encuentran fuera de servicio. Esto lo dice el hallazgo 4.1.4.8.

En lo que se refiere a los pagos, se detectaron incumplimientos al cronograma de pagos contratado, tales como abono, en adición al anticipo contractual del 25 por ciento, de un 25 por ciento más por tareas que se realizaron con posterioridad, sin que obren constancias que justifiquen tal accionar.

Luego, durante la ejecución, se verificaron modificaciones en el acuerdo que obedecieron a la ausencia de relevamientos previos de las zonas geográficas afectadas al proyecto por parte del Ministerio e impactaron directamente en el costo de la obra al reducir la cantidad y calidad de los insumos provistos. Esto está en el hallazgo 4.1.4.4.

Se verificó el pago de la suma equivalente de 3.059.715,70 dólares a la firma Issatec Technologies S.A. por fuera del convenio de implementación para cuatro contrataciones adicionales solventadas con fondos del Ente Cooperador ACARA, a saber: uno es el aumento de altura de las torres de vigilancia del paso fronterizo de Puerto Iguazú, por un monto de 16.747.512,20 pesos, equivalente a 325.330,32 dólares. Aquí se observa que ha mediado únicamente un memorándum sin fecha y número y facturas del proveedor, es decir, en incumplimiento de los circuitos establecidos para las compras de bienes y servicios solventados con estos fondos. Esto está en el hallazgo 4.1.4.5.

Segundo, desdoblamiento en la instalación de sistemas integrales de pasos fronterizos, por 41.229.091 pesos, equivalente a 1.051.494,29 dólares, a fin de concretar la ejecución del convenio, lo que demuestra la inconsistencia del proyecto ofertado.

En el informe de actividades complementarias, entre otras, se enumeran algunas actividades ya previstas en el convenio y, por ende, en el costo de la



Auditoría General de la Nación

contratación, lo cual da indicios de una posible duplicación de pagos por la misma tarea. Esto está en el hallazgo 4.1.4.6.

Tercero, construcción de torres de vigilancia y comunicaciones en diversas localidades por 25.726.503,76 pesos, equivalente a 682.426,09 dólares, los cuales se efectuaron en vulneración a la normativa aplicable y a los principios que rigen las compras y contrataciones con fondos públicos, conforme se observa en el hallazgo 4.1.5.6.

Por último, en este caso, es la capacitación para mantener y operar VANT V650 por 1.000.465 dólares, es el hallazgo 4.1.4.7.

Respecto del último punto mencionado, el convenio evaluado -sistemas integrados de seguridad de pasos fronterizos- incluía la provisión de dos vehículos aéreos no tripulados VANT V650D por un valor de 6.324.108 dólares, que sumados a dos VANT V400 y cuatro VANT HoverMast 100, totalizaban 10.384.846 dólares.

Puntualmente, sobre los VANT V650D, el informe observa que, a criterio de la ANAC, al momento de la compra no era viable su registro y homologación para operar. A fines de las tareas de campo, todos los equipos están fuera de servicio.

A continuación, se expone la situación de cada uno. Los VANT V400, con un costo de 1.069.266 dólares, se encuentran fuera de servicio, únicamente con ocho horas de vuelo de instrucción, por problemas de registro, matriculación y aceptación por parte de la ANAC. Los VANT HoverMast 100, cuyo costo es de 2.991.472 dólares, se encuentran fuera de servicio por varias razones, entre ellas, la falta en el armado por falta de componentes, falta de aprobación de las pruebas de aceptación y vencimiento en la asistencia técnica de la fábrica. Los VANT 650D, cuyo costo es de 6.324.108 dólares, aún están embalados en contenedores cerrados dado que el ensamblaje a cargo del proveedor está pendiente.

Sobre el tema se tomó conocimiento de la existencia de un requerimiento efectuado por la Oficina Anticorrupción. Se verificó que, pese a que el servicio de capacitación para operar y efectuar el mantenimiento de dichos equipos estaba incluido en el convenio celebrado con la empresa IAI/ELTA, con un costo de 49.500 dólares, se contrató nuevamente, sin mediar trámites administrativos, a la empresa Issatec Technologies Sociedad Anónima, en conjunto con la firma ELTA Systems Limitada, para realizar dicha tarea, por un importe de 1.001.465 dólares, esto es, 20 veces más.

Voy a hacer una síntesis, señor Presidente, no voy a tocar todos los puntos de los hallazgos, que son muy importantes, y solamente resaltar que, con respecto al convenio que mencionamos al principio con el Ministerio de Defensa de Israel para la adquisición de las cuatro lanchas, el informe indica que la aplicación de este régimen jurídico ya había sido observado por la Procuración del Tesoro de la Nación en convenio anterior celebrado entre los mismos ministerios; o sea, el Ministerio de Seguridad celebró un convenio con el Ministerio de Defensa del Estado de Israel



Auditoría General de la Nación

aplicando una normativa en la materia, cuando la provisión de las lanchas adquiridas estuvo a cargo de una empresa privada que fue seleccionada previamente por el Ministerio, resultando adjudicataria sin haberse tramitado proceso de selección alguno. Esto está en el hallazgo 4.1.4.9.

Hasta acá el informe. Quedan todavía muchos puntos que están perfectamente especificados en el informe y en cada uno de los hallazgos. Y para finalizar, entonces, de acuerdo al punto 5 del informe, el presente proyecto fue remitido en vista al Ministerio de Seguridad; el auditado remite su descargo, el cual ha sido considerado para la redacción final del presente informe y es analizado en el anexo IV.

El informe fue tratado en comisión, solicito la aprobación del mismo. Y, asimismo, en función de los oficios recibidos por esta AGN, solicito la remisión del presente informe al juzgado competente. Eso es todo, señor Presidente, señores auditores.

Sr. Presidente (Olmos).- Bien. Tiene la palabra el doctor Alejandro Nieva.

Auditor General Nieva.- Sí, solo para felicitar a la auditora, que ha hecho una excelente presentación. Es un informe muy importante y creo que ha sido hecho con el rigor que debe hacerse y observarse una gestión como la que se ha auditado aquí.

Solo quiero señalar que he dejado a la Secretaria de Actuaciones Colegiadas, como oportunamente también obviamente lo conversé con los auditores, los fundamentos de mi disidencia parcial sobre las observaciones 4.2.1 y 4.3.1.

Sr. Presidente (Olmos).- Bien, perfecto, se va a incorporar la disidencia parcial del doctor Nieva. Tiene de vuelta la palabra la licenciada.

Auditora General de la Rosa.- Simplemente eso, que vamos a incorporar esa disidencia parcial, que no tiene que ver con los puntos que recién mencionamos, son otros puntos.

Sr. Presidente (Olmos).- Los que señaló el doctor Nieva y va a constar la disidencia parcial. Muy bien, así se hará.

Se pone a consideración entonces el informe.

Se vota.

-Se aprueba.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

-Se incorpora a continuación la disidencia parcial del doctor Nieva:



Auditoría General de la Nación

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de noviembre de 2024

MEMORANDO N° 51/24-AG4

A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

DE: AUDITOR GENERAL
DR. ALEJANDRO M. NIEVA

Ref. Act. N° 507/19

Por el presente se vienen a exponer los fundamentos del voto en disidencia parcial respecto del Proyecto de Informe elevado para tratamiento del Colegio de Auditores Generales cuyo objeto de control es "**Ministerio de Seguridad de la Nación Gestión y cumplimiento de la normativa vigente**". En este sentido, entiendo que los hallazgos 4.2.1 y 4.3.1 se apartan de la objetividad de los criterios de auditoría establecidos en la planificación de las tareas, resultando una apreciación subjetiva y carente de fundamentación suficiente, lo que en consecuencia determina una valoración de la oportunidad, mérito y conveniencia de una política pública, excediendo nuestras competencias normativas.

En primer lugar, en el hallazgo 4.2.1 se destaca que el proyecto de informe ignora el descargo del auditado, el que responde que en la Resolución MSG 956/18 de manera expresa se establecen como directrices las recomendaciones del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas incorporadas a la legislación nacional a través del artículo 22 de la Ley N° 24.059, y los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, también de la ONU.

Se señala que la normativa internacional expuesta *ut supra* se consigna tanto en el visto como en los considerandos de la Resolución MSG 956/18, resultando de aplicación las pautas y principios contenidos en las recomendaciones de la ONU. Todo ello encuentra un refuerzo jurídico en el principio constitucional de la jerarquía normativa que implica que la norma de rango inferior no debe vulnerar lo establecido en una norma superior. Para el caso particular, la Resolución citada no solo no contradice, sino que reafirma categóricamente la vigencia de lo dispuesto en la Ley N° 24.059, y los principios básicos establecidos en el Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de 1990.

A mayor abundamiento, la exégesis que realiza el proyecto de informe respecto de la normativa nacional e internacional en la materia, contrastándola con la Resolución MSG 956/2018 resulta sesgada toda vez que entiende que se "*contradice el paradigma fijado por los estándares internacionales y la propia Ley de Seguridad Interior*" en el entendimiento que en su alcance no se encuentra incluido el derecho esencial a la vida y a la integridad física de las personas tal como lo prevé la Ley N° 24.059. Esta aseveración resulta incorrecta ya que el artículo 1 de la Resolución establecía que los funcionarios cumplirán los deberes que les impone la ley con



Auditoría General de la Nación

protección de la dignidad humana y de los derechos humanos de las personas. Además está reafirmar que la protección de los derechos humanos incluye el derecho a la vida, primer derecho universal y fundamental para el ejercicio del resto de los derechos, y que la protección a la dignidad humana defiende como corolario la integridad física de las personas.

En segundo lugar, la falta de fundamentación de las afirmaciones realizadas en el Hallazgo 4.3.1, y su sesgo, hacen que deba disentir con el Proyecto de Informe en tratamiento, respecto de ese punto. Como se dijo, el objeto del informe es la gestión y el cumplimiento de la normativa vigente en el Ministerio de Seguridad.

Específicamente, el punto 3.1.4 aborda lo relativo a la utilización de armas de fuego y en el sub-punto 3.1.4.6 se hace lo propio con las armas electrónicas no letales.

El proyecto de informe señala en el hallazgo 4.3.1 "Del análisis de los Considerandos de la Resolución MSG 395/2019, se observó que los mismos no resultan concluyentes a los fines de brindar fundamento al uso de armas electrónicas no letales".

Es aquí donde debo dejar aclarado que no concuerdo con el análisis que se realiza. De la lectura de la Resolución en cuestión se obtiene que se analizan los Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de la Organización de las Naciones Unidas de 1990, a la vez que se cita específicamente la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429.

También se refiere la resolución a estudios realizados por Universidades de Estados Unidos y de España en la materia.

Por su parte, se cita que las armas electrónicas son utilizadas por setenta y un países (71), de los cuales once (11) corresponden a nuestro continente.

Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes: 207:343, 252:349, 253:167, 283:148, 302:73).

Por nuestra parte, esta Auditoría General de la Nación, se limita a sostener que "se enumeran los países donde se utilizan las armas electrónicas no letales, sin detallar las mediciones de resultados o datos estadísticos obtenidos. Aún más, del relevamiento del trámite de aprobación de la Resolución bajo análisis, se observó que no se adjuntan antecedentes, ni estudios estadísticos realizados por el Ministerio de Seguridad de la Nación". Mas no se ha expuesto que los mismos sean irrazonables, imprecisos o poco serios.

En otra oportunidad, la Procuración General de la Nación ha sostenido que "El cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida. Éste obliga a dar razones que expliquen la necesidad de la medida adoptada, lo que exterioriza la razonabilidad de la medida" (Dictámenes 233:278), lo que sucede en el caso concreto.

El Ministerio de Seguridad en la Resolución objeto de análisis, da cuenta sobre el alcance del derecho a la seguridad; la necesidad de actualizar los criterios de acción vigentes; la necesidad de regir los deberes y responsabilidades de la fuerza pública a los Convenios Internacionales suscriptos, la Constitución Nacional y la normativa nacional; la normativa al respecto de la Organización de las Naciones



Auditoría General de la Nación

Unidas; el análisis de la normativa específica nacional; los estudios realizados por Universidades; los setenta y un (71) países que las utilizan, lo que a todas luces da cuenta de la suficiente motivación del acto administrativo en cuestión.

También se sostiene que "no se contemplan los criterios de proporcionalidad, excepcionalidad, racionalidad y progresividad" cuando de la lectura del Reglamento se obtiene que "Los funcionarios [...] cumplirán en todo momento los deberes que le impone la ley [...] en cumplimiento y en protección de la dignidad y los derechos humanos de todas las personas"; por su parte que "Se hará uso de las armas electrónicas no letales cuando resulten ineficaces otros medios no violentos".

A continuación, la norma expone tres (3) casos puntuales en los que cabría emplear las armas electrónicas.

Seguidamente los artículos 42 y 52 refieren que ante la utilización de armas no letales deberán a viva voz identificarse como funcionarios de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, para recién a partir de ese momento y ante el desarrollo de conductas amenazantes, o inminentes conductas violentas, emplear el arma no letal.

De la lectura integral de la Resolución y su Reglamento es que concluyo que el Proyecto de Informe no sólo no da cuenta suficientemente de por qué los considerandos de esta "no resultan concluyentes a los fines de brindar fundamento al uso de armas electrónicas no letales" sino que además realiza valoraciones de oportunidad, mérito y conveniencia de una política pública, por regla, ajenas a esta Auditoría General de la Nación.

En virtud de lo expuesto, es que, dejo fundamentada mi disidencia respecto de los hallazgos 4.2.1 y 4.3.1 de la Act. N° 507/19 Ministerio de Seguridad de la Nación Gestión y cumplimiento de la normativa vigente en el Ministerio de Seguridad.

Respuesta de la Auditora General Lic. María Graciela de la Rosa y los Auditores Generales Dres. Javier Fernández y Juan Manuel Olmos a la disidencia del Auditor General Dr. Alejandro Nieva.

Informe Actuación 507/22, referido al Ministerio de Seguridad de la Nación

En primer lugar la disidencia plantea que: *“los hallazgos 4.2.1 y 4.3.1 se apartan de la objetividad de los criterios de auditoría establecidos en la planificación de las tareas, resultando una apreciación subjetiva y carente de fundamentación suficiente, lo que en consecuencia determina una valoración de la oportunidad mérito y conveniencia de una política pública, excediendo nuestras competencias normativas.*

Sobre lo manifestado, en primer lugar, se menciona que, de acuerdo a la Resolución 26/15 “los criterios son los puntos de referencia o estándares de comparación a utilizar para opinar o concluir sobre la/s cuestión/es a evaluar ...”, es decir, son objetivos, y los hallazgos surgen de la comprobación de su desvío entre el criterio y la realidad verificada.

En el Plan de Trabajo del presente Informe, que trató la Comisión de Supervisión a través de Acta 17/23, se incluyó como Objetivo: “Examinar e identificar la gestión del Ministerio de Seguridad en relación a su competencia y el criterio utilizados para el dictado de las Resoluciones MS 956/2018 y 395/2019 que establecieron una nueva Reglamentación del uso de armas por parte de las Fuerzas de Seguridad Federales”, motivo por el que fueron incluidos



Auditoría General de la Nación

en el Análisis de Riesgo y en la respectiva Matriz de Planificación, a través de las Preguntas y Subpreguntas de Auditoría, donde se anticipaban como líneas de trabajo: Conocer los fundamentos fijados establecidos en la Planificación Estratégica para el cambio de normativa, si las Resoluciones 956/18 y 395/19 se ajustaron a los preceptos de las normas nacionales e internacionales suscriptas por la Argentina, si el Ministerio realizó los estudios previos al dictado de la normativa para el uso de armas de fuego, si la Resolución 395/19 se condice con lo establecido con el art 31 de la Constitución Nacional respecto del orden de prelación de las normas, entre otros lineamientos.

Es decir, los hallazgos a los que arribó el equipo de auditoría, reflejan un análisis detallado y suficientemente fundado en la normativa internacional y nacional vigente, tal como se planteó en ocasión de la planificación que derivó en el informe objeto de la disidencia.

- I) En cuanto a los conceptos vertidos respecto sobre la Resolución MSG N° 956/18 (Hallazgo 4.2.1.) se señala lo siguiente:

En la disidencia se argumenta que: *“en el hallazgo 4.2.1 se destaca que el proyecto de informe ignora el descargo del auditado, (...) Se señala que la normativa internacional expuesta ut supra se consigna tanto en el visto como en los considerandos de la Resolución MSG 956/18 (...)*

En el Informe no se ignoró la respuesta del auditado, todo lo contrario, tal como luce agregado a fs 93 a 103 del Informe (Anexo III – Descargo del Auditado) y fs. 104 a 140 (Anexo IV – Análisis del descargo), se procedió a su consideración y se concluyó que *“si bien los Considerandos de la normativa en análisis enuncian el plexo normativo internacional, no se alude al mismo en la parte resolutive, en la que se explicitan las cuestiones de cumplimiento obligatorio por parte de los destinatarios de la norma. El auditado contradice los términos de los hallazgos sin aportar fundamentos en apoyatura de su posición. Se mantiene el hallazgo.*

En el Informe se compara de manera detallada toda la normativa relativa al uso de armas, que sintéticamente se resume en el Anexo II (fs. 91 y 92) donde luce un Cuadro Comparativo que incluyó **1)** la Res. 34/169 Asamblea de las Naciones Unidas "Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", **2)** los Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley – Naciones Unidas, **3)** la Ley 24.059 de Seguridad Interior, **4)** el Reglamento General de armas y tiro (R.G.P.F.A. N°8) de la Policía Federal Argentina, **5)** el Procedimiento Operativo Normal N° 1/06 de Gendarmería Nacional y **6)** la Resolución MSG 956/2018.

En el Informe se formula que todo ese plexo normativo daba cuenta de una determinación clara y específica de los límites dentro de los cuales los miembros de las Fuerzas de Seguridad Federales deben ejercer sus funciones, donde, además de los parámetros constitucionales y legales, se exige la preservación de la vida y la integridad física de las personas, en concordancia con las normas internacionales ya citadas. Por su parte, la Resolución 956/2018 establece que las Fuerzas Federales de Seguridad cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión,



Auditoría General de la Nación

en cumplimiento y en protección de la dignidad humana y los derechos humanos de todas las personas. Sólo podrán usar las armas en cumplimiento de sus deberes cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

En el Informe se dice que el concepto del “uso de la fuerza letal en cumplimiento de sus deberes”, plasmado en la Resolución 956/2018, describe situaciones generales las cuales pueden dar lugar a confusión a los agentes y de difícil definición al momento de juzgar la conducta de un miembro de las Fuerzas Federales de Seguridad y, teniendo en cuenta que el bien jurídico protegido es la vida y la integridad física, es deseable que la normativa que se dicte en la materia sea concisa e indubitable a la hora de evaluar conductas de quienes hacen uso de la fuerza letal, teniendo parámetros claros de proporcionalidad, racionalidad, excepcionalidad y progresividad, tal lo expuesto previamente.

Como ejemplo se trae específicamente, que en la normativa de Gendarmería Nacional se mencionaba expresamente que “*No existe legítima defensa cuando la reacción se produce después de la agresión ha cesado o cuando ya se transforma en venganza. Ejemplo: no se puede disparar contra quien sostuvo un enfrentamiento armado, luego que éste arrojó el arma, dio la espalda e inició la huida.*” En la normativa de Policía Federal Argentina se citaba expresamente que: “*Disparos de Advertencia o Intimidatorios: NO. Disparos contra Vehículos: No, salvo que se reúnan las condiciones de Necesidad y de Caso de Fuga se dispara contra el conductor u ocupantes, siempre que no exista peligro para el público que exceda el propósito de evitar la fuga.*” La Resolución MSG 956/2018 incluía entre otros puntos: “*f) Cuando se fugue luego de haber causado, o de haber intentado causar, muertes o lesiones graves.*”

En el Hallazgo se menciona además que la Resolución 956/2018 unifica la norma para la totalidad de las Fuerzas avocadas a la Seguridad Interior (POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA) y, en su art.2 derogó los Reglamentos individuales dictados para cada una de dichas Fuerzas, los cuales consideraban las particularidades que diferencian a la Policía Federal, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura Naval Argentina y a la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Debe tenerse en cuenta que cada una de esas Fuerzas se desempeña en ámbitos diferentes, con necesidades distintas en razón de los delitos que combate y en función de los espacios donde desarrolla sus actividades; todo lo cual no fue considerado en la Resolución 956/2018.

La derogación de los Reglamentos implica una ampliación de la intervención policial en las distintas situaciones abandonando los principios contenidos en dichos reglamentos.

Los reglamentos y protocolos son necesarios para guiar una actuación policial profesional, que tienda a reducir riesgos, proteger los derechos fundamentales de las personas involucradas, evitar intervenciones abusivas y, a la vez, establezca criterios para el posterior control judicial y administrativo de esa actuación y la evaluación de las políticas públicas¹.

¹ Políticas de seguridad – CELS



Auditoría General de la Nación

Sin perjuicio de que, a su vez, se verificó que no se dio cumplimiento al proceso de análisis técnico previo, elaboración y aprobación de la mencionada Resolución 956/2018, puesto que del análisis del expediente en el cual tramita dicha norma, se comprobó que no obran constancias de la fundamentación del cambio de paradigma en la materia.

- II) En cuanto a las consideraciones realizadas respecto de la Resolución MSG N° 395/19 (**Hallazgo 4.3.1.**) se señala lo siguiente:

Se expresa en la disidencia: “...no concuerdo con el análisis que se realiza. (...) el Proyecto de Informe no sólo no da cuenta suficientemente de por qué los considerandos de esta “no resultan concluyentes a los fines de brindar fundamento al uso de armas electrónicas no letales” sino que además realiza valoraciones de oportunidad, mérito y conveniencia de una política pública, por regla, ajenas a esta Auditoría General de la Nación.”

En el Informe se menciona que:

- Se consigna como fundamento para el uso de armas electrónicas no letales, los términos del art. 4° inc. 4° del Decreto 821/1996, que sustituye el art. 5° de la reglamentación de la Ley Nacional de Armas y Explosivos – 20.429, aprobada por Dec. 395/1975, pero el plexo normativo no se expide sobre la pertinencia del uso de armas electrónicas no letales, sino que enumera los tipos de armas, entre las que se cuentan las armas civiles, al sólo efecto de registrar a los denominados Legítimos Usuarios.
- Se hace referencia a doctrina y estudios médicos y técnicos internacionales y se menciona un informe realizado por el Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública de CABA, sólo concluyendo que el empleo de las armas electrónicas no tiene efectos letales sobre las personas, sin justificar la casuística e investigaciones realizadas
- Se enumeran los países donde se utilizan las armas electrónicas no letales, sin detallar las mediciones de resultados o datos estadísticos obtenidos
- Del relevamiento del trámite de aprobación de la Resolución bajo análisis, se observó que no se adjuntan antecedentes, ni estudios estadísticos realizados por el Ministerio de Seguridad de la Nación, ni planificación estratégica orientada al cumplimiento de los objetivos del organismo en la cual se explicita la necesidad de la utilización de las armas potencialmente no letales.
- Del cotejo de la cronología del dictado de la Resolución MSG 395/2019 con la del trámite de adquisición del armamento de que se trata, se constató que la tramitación de la compra se inició en febrero de 2019 y la norma se aprobó en mayo del mismo año, evidenciando así la ausencia de planificación de las acciones adoptadas.
- El Ministerio solicitó a la PFA y a la PSA la redacción de un informe técnico que justificara la necesidad de adquisición de los dispositivos de incapacitación temporaria, y allí la PFA señaló la necesidad de reglamentar el uso de dicho equipamiento, situaciones en las que debe utilizarse y un protocolo de actuación, brindar capacitación respecto de su uso y de los efectos causados por las armas electrónicas no letales.



Auditoría General de la Nación

- La ONU, en la publicación mencionada, sugiere referirse a las armas electrónicas no letales como “armas menos letales”, ya que el riesgo de mortalidad es más bajo que las armas letales, pero no se reduce del todo. En algunas personas y en determinadas circunstancias pueden también causar la muerte y denominarlas así, puede banalizar su uso.
- Si bien la Resolución MSG 395/2019 enumera los supuestos y requisitos para hacer uso de las armas electrónicas no letales, tales como: -cuando sea estrictamente necesario, -luego de identificarse a viva voz, de ser posible; -en los casos que configuran un peligro inminente; -que el personal haya recibido la capacitación específica, no se contemplan los criterios de proporcionalidad, excepcionalidad, racionalidad y progresividad, definidos por la Ley 24.059, el “Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley” y los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Debido a la ausencia de un protocolo de uso de las armas electrónicas no letales, no resulta posible establecer cuestiones tales como: -no se delimita la distancia a la que debe utilizarse el arma; - no se especifican los lugares del cuerpo donde efectuar las descargas; - duración de las descargas; -efectos adversos en la salud y medidas a adoptar en consecuencia.

III) Por todo lo expuesto, se considera que los hallazgos se encuentran suficientemente fundados, y de acuerdo a los términos formulados en el Plan de Trabajo.

Téngase presente además que no se presentaron estas objeciones anteriormente, en las instancias previas a ser tratadas por parte del Colegio de Auditores Generales, ocasión en que hubiera podido aclararse toda duda acerca de los fundamentos y motivos que dieron pie a los hallazgos vertidos.

2.3 Act. N° 252/2020-AGN: Informe de Auditoría referido a Planificación y evaluación de los resultados de la aplicación de herramientas de política monetaria del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para promover la estabilidad monetaria - Período auditado: 01/01/2019 al 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104603).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.3 es la actuación N° 252/2020-AGN: Informe de Auditoría referido a Planificación y evaluación de los resultados de la aplicación de herramientas de política monetaria del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para promover la estabilidad monetaria - Período auditado: 01/01/2019 al 31/12/2019. Ha sido elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104603) y presentado por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero y Recursos que preside la



Auditoría General de la Nación

licenciada de la Rosa. Está para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones del organismo auditado.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, tiene nuevamente la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Gracias, Presidente.

Este proyecto tiene como objeto de auditoría la planificación y evaluación de los resultados de la aplicación de herramientas de política monetaria del Banco Central de la República Argentina para promover la estabilidad monetaria, siendo su objetivo evaluar la eficacia de los procedimientos diseñados e implementados por el Banco Central para la planificación y aplicación de herramientas de política monetaria que promuevan la estabilidad monetaria de acuerdo a las metas definidas en el programa monetario del 2019.

Con relación al alcance, el enfoque de la presente auditoría fue orientado a la combinación del enfoque resultados con el orientado a procesos, comprendiendo el periodo auditado 2019.

En las aclaraciones previas se menciona, respecto al contexto económico financiero del país, que entre el 10/12/2015 y el 12/2019, la deuda pública creció en más de 36 puntos porcentuales en relación a su representatividad del producto bruto, 52,6 por ciento a fin del 2015 y 88,8 por ciento en diciembre del 2019. En dicho lapso, la deuda denominada en moneda extranjera pasó del 36,6 por ciento al 68,8 por ciento del producto bruto, fundamentalmente a partir del financiamiento externo recibido del Fondo Monetario Internacional a través del acuerdo stand-by en 2018, cuyo destino inicial fuera fortalecer las reservas internacionales del Banco Central de acuerdo al memorándum de entendimiento.

Ello evidentemente tuvo una particular incidencia al momento de definir la política monetaria del año 2019, de acuerdo a los compromisos asumidos por la entidad en el memorándum de políticas económicas financieras enviado al Fondo Monetario Internacional en el 2018.

Como parte de las medidas adoptadas por la gestión ingresada luego del 10 de diciembre del 2015, la política cambiaria implementada por la entidad se orientó hacia una desregulación del mercado cambiario, eliminación de la obligatoriedad de encajes no remunerados y los plazos mínimos de permanencia en el país para las inversiones de capitales extranjeros en activos financieros.

Por otro lado, en relación a los objetivos de política monetaria definidos por el Banco Central para el 2019, cabe destacar que el año 2018 estuvo signado por una elevada depreciación de la moneda local, un incremento de la tasa de inflación y una caída en el nivel de actividad económica, 2.6 por ciento en 2018, sumado a las consecuencias negativas que trajo aparejada la sequía en el segundo trimestre, y en este contexto el Banco Central de la República Argentina resolvió dejar de lado el



Auditoría General de la Nación

esquema de metas de inflación, implementando en octubre del 2018 un régimen de políticas monetarias basado en metas de agregados monetarios, complementadas con la definición de zonas de intervención y zonas de no intervención cambiaria, permitiendo ajustes estacionales y correcciones por intervenciones no esterilizadas en el mercado de cambio.

Voy a hacer una síntesis, señor Presidente, señores auditores, y solamente mencionar que, con respecto a las metas establecidas, los objetivos planteados para el año, esas fueron modificadas en reiteradas oportunidades, tanto en relación a la política cambiaria como a la magnitud de la base monetaria. Con respecto a base monetaria, la meta planificada para el año 2019 -crecimiento nulo con excepción de los crecimientos estacionales- fue modificada en seis oportunidades a lo largo del ejercicio. Al momento de definir los objetivos para el año 2019, el promedio mensual planificado para la base monetaria se situó en 1.351.000 millones de pesos, meta que se redujo durante el mes de febrero, se aumentó para el período julio-agosto y se readecuó para el mes de septiembre, volviendo a ser redefinida el 30 de octubre para el mes de noviembre. Por último, la meta fijada para el bimestre diciembre 2019-enero 2020, fue de 1.732.000 millones de pesos, un 28 por ciento por encima del promedio mensual planificado al definir los objetivos para el año.

El crecimiento interanual de base monetaria fue del 36,8 por ciento.

Y, finalmente, para mencionar respecto a sus políticas de zonas de no intervención en la política cambiaria, para el primer trimestre del 2019 se había fijado, como límite inferior, una cotización de 37,11 pesos por dólar, y un límite superior de 48,034 pesos por dólar. Eso para el primer trimestre. Y, además, una política de incremento de los límites, con una tasa mensual del 2 por ciento, que incluso llegó hasta abril.

Estoy haciendo una síntesis. Se podía realizar intervenciones cambiarias tanto dentro como fuera de la zona de no intervención. O sea que, más o menos, en abril fue dando fin a la llamada zona de no intervención cambiaria para dar lugar a una zona de referencia cambiaria, pasando el monto y frecuencia de las intervenciones a depender de la dinámica del mercado.

Es una síntesis de este estudio, señor Presidente, señores auditores, y como ya fue tratado en la comisión respectiva, solicito la aprobación del presente proyecto. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Se pone a consideración el proyecto.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.



Auditoría General de la Nación

2.4 Act. N° 424/2020-AGN: Informe de Auditoría referido a “Verificar la gestión del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) vinculada a la administración de los recursos provenientes del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU)” - Período auditado: 01/01/2019 al 31/08/2020, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 020601245).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.4 es la actuación N° 424/2020-AGN: Informe de Auditoría referido a “Verificar la gestión del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) vinculada a la administración de los recursos provenientes del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU)” – Período auditado: 01/01/2019 al 31/08/2020. Lo elaboró la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 020601245), y fue presentado ante este Colegio por la Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, que preside el doctor Fernández.

Está para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones del organismo auditado.

Auditora General de la Rosa.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Sí, si puedo hacer una moción en este punto, de que este proyecto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Olmos).- Cómo no.

¿Votamos la vuelta a comisión?

-Se aprueba la vuelta a comisión.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

2.5 Act. N° 195/2021-AGN: Examen Especial referido a "Estrategias y actividades de gestión del instrumento financiero Letras del Tesoro (LETES)" en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA (ex Ministerio de Hacienda) - Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control de Deuda Pública (Proyecto SICA N° 04081070).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.5 es la actuación N° 195/2021-AGN: Examen Especial referido a “Estrategias y actividades



Auditoría General de la Nación

de gestión del instrumento financiero Letras del Tesoro (LETES)” en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA (ex Ministerio de Hacienda) – Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2019. El examen fue elaborado por la Gerencia de Control de Deuda Pública (Proyecto SICA N° 04081070) y presentado por la Comisión de Supervisión de Deuda Pública, que preside el auditor Fernández.

Está para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones del organismo auditado.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, tiene la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor general. Estamos en tratamiento de un proyecto de informe significativo para el control de la deuda pública.

En primer lugar, se destaca que el informe fue remitido al auditado y sus respuestas fueron evaluadas por el equipo actuante, sin generar cambios en los hallazgos detectados.

Ahora paso a explicar algunas particularidades de este trabajo, para entender correctamente los resultados.

En este examen se aplicó el control de gestión con un enfoque de problemas; digamos, se partió de un problema detectado en la gestión del endeudamiento durante el periodo auditado sobre el endeudamiento de corto plazo ocurrido durante los años 2016 al año 2019, finalizado en este último periodo con una operación de reperfilamiento de los vencimientos de este instrumento.

A partir de esto, el trabajo realizado tuvo como objetivo determinar las causas del problema, es decir, cuál fue la primera razón por la cual se debieron reprogramar vencimientos de obligaciones de corto plazo, de manera unilateral, por parte del entonces Ministerio de Hacienda.

La decisión financiera se materializó por medio de un decreto de necesidad y urgencia en agosto del año 2019, y como vamos a ver, fue una decisión que le costó a nuestro país la baja de las calificaciones internacionales, el aumento del riesgo país y la migración de vencimientos del año 2019 al año 2020, convirtiéndose luego en una fuente de deuda directa.

Esta operación abarcó no sólo a las más conocidas LETES, sino también 600.000 millones de pesos, que representó el 25 por ciento del cupo presupuestario autorizado vigente, y su equivalente en dólares es de 9.967 millones -en dólares-. Como vamos apreciando, una operación importante.

En esta auditoría se trataron cinco objetivos que indagan en diferentes aspectos de la gestión de los pasivos de corto plazo, lo que llevó a la detección de las cinco causas del problema, que constituyen también hallazgos principales y que veremos



Auditoría General de la Nación

en el propio video. Por lo tanto, ahora, señor Presidente, voy a solicitar que se nos proyecte el video, el cual solicito que sea incorporado después en la página, igual que todos los videos que presento. Porque así la gente entiende más con el video, ¿me entiende?

Sr. Presidente (Olmos).- Sí, cómo no.

Auditor General Fernández.- Gracias.

Sr. Presidente (Olmos).- Ambas cosas, se proyecta el video y se sube.

-Se proyecta un video que dice:

La Auditoría General de la Nación realizó un examen especial sobre las estrategias y actividades de endeudamiento relacionadas a Letras del Tesoro durante el periodo 2016-2019. El objetivo de este examen fue determinar las causas vinculadas a las estrategias y gestión de Letras del Tesoro –LETES-, que ocasionaron la prórroga unilateral de los compromisos asumidos por el gobierno nacional. Esta operación, conocida como reperfilamiento, fue autorizada por medio de un decreto de necesidad y urgencia, y alcanzó un monto de 596.991.090.629 pesos, representativos del 25 por ciento del cupo presupuestario vigente, e implicó la reprogramación de obligaciones de pago correspondientes a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo. Esta operación derivó de una serie de deficiencias en la gestión de la deuda e impactó negativamente en las calificaciones de nuestro país por considerarse que Argentina estaba incumpliendo obligaciones soberanas. Como causas del problema detectado, esta AGN encontró que: no hubo una coordinación efectiva entre la Tesorería General de la Nación, la Oficina Nacional de Crédito Público y el Banco Central de la República Argentina para la gestión de las LETES; los programas financieros no fueron diseñados de acuerdo a estándares requeridos para una sana administración de la deuda; el auditado no elaboró procesos específicos que aseguren la eficiencia de la gestión de esta deuda, ni tampoco efectuó el cálculo de los riesgos financieros, los que no fueron considerados en sus decisiones de financiamiento a través de LETES, incumpliendo la normativa aplicable; el marco normativo relacionado a estos instrumentos no fue claro, preciso ni adecuado, afectando la gestión eficiente y de este endeudamiento; no existió una estrategia financiera que enmarque la gestión de las letras del Tesoro. Las cinco causas identificadas exponen que la gestión de este endeudamiento no alcanzó los estándares óptimos de eficiencia y economía que necesita para cumplir con sus objetivos y lograr la solvencia y sostenibilidad de la deuda pública. Este examen deja en claro que no existió una estrategia y adecuada gestión de los riesgos financieros. La falta de coordinación de la liquidez, la utilización de programas financieros deficientes y los incumplimientos normativos resultaron factores claves para la generación del problema examinado. Dado que la deuda pública, como obligación intergeneracional, debió gestionarse de manera eficaz y



Auditoría General de la Nación

eficiente para garantizar que sea sostenible a lo largo del tiempo y constituya un factor positivo para el país, este informe demostró que no fue así.

Sr. Presidente (Olmos).- Continúa el doctor Fernández en uso de la palabra.

Auditor General Fernández.- Gracias.

En el propio informe vemos que la deuda de corto plazo, materializada en Letras del Tesoro, se multiplicó por 18, con un aumento de la exposición en moneda extranjera y una mayor participación respecto del total de la deuda pública hasta representar casi el 4 por ciento.

Es importante recordar que, por mandato de la Ley de Administración Financiera en su artículo 82, la emisión de letras de corto plazo se debe destinar a solucionar problemas estacionales de caja en el sector público. En este caso, como se ve en el propio informe, las letras emitidas se aplicaron a dos cuestiones críticas de la política económica: primero, financiar el déficit fiscal sistemático de este periodo con deuda de corto plazo, y segundo, absorber la liquidez excedente de pasivos remunerados del Banco Central de la República Argentina -LEBACs- para mejorar la solvencia de la autoridad monetaria. Esto es para cubrir el déficit cuasifiscal.

Quiero recordarlo para que nos pongamos en perspectiva que este análisis de las causas de reperfilamiento referidas a cómo se gestionó el endeudamiento en este periodo es solo una parte de una política económica direccionada hacia la toma de deuda soberana. Y así llegamos a la emisión de deuda de corto plazo, las llamadas LETES, LECER, LECAP y LELINK, que finalizó con el llamado reperfilamiento que hoy estamos tratando en este Colegio de Auditores Generales.

Y voy a recordar, como les dije anteriormente, que estas Letras del Tesoro se emitieron para sostener la falta de renovación de las LEBAC del Banco Central y así facilitar la salida de capitales financieros desde este año, por más de 12.000 millones de dólares.

En síntesis, en este periodo auditado se emitía deuda en dólares para solventar las necesidades fiscales y externas, al mismo tiempo que el Banco Central emitía deuda para neutralizar los efectos monetarios de la deuda del Tesoro. Esta dinámica fue la causa del proceso incremental en el proceso de la deuda pública que llegó al 92 por ciento del PBI en el año 2019.

Como bien hemos visto en el video, los hallazgos y conclusiones son determinantes y desde nuestro rol resulta importante recomendar una vez más una adecuada y eficiente administración del endeudamiento soberano.

Solicito que se difunda este video en todos los medios que posee la AGN para el conocimiento de la ciudadanía en general.



Auditoría General de la Nación

Por último, quiero felicitar a todo el equipo actuante, a la gerencia y al departamento por este informe de auditoría.

Este informe fue aprobado por unanimidad en la comisión y pido su aprobación, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Cómo no. Se pone en consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Queda aprobado y se hará la difusión que pidió el señor auditor.

Punto 3, Control Externo Financiero Gubernamental

3.1 Act. N° 109/2024-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al Programa “Financiamiento Adicional para el Proyecto Mejora de la Inclusión Educativa en el Nivel Secundario y Superior” del Ministerio de Capital Humano (CP N° 9477-AR BIRF), por el ejercicio irregular N° 1 iniciado el 05/04/2023 y finalizado el 31/12/2023, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207847).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Punto 3, Control Externo Financiero Gubernamental.

Punto 3.1, Actuación N° 109/2024-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al Programa “Financiamiento Adicional para el Proyecto Mejora de la Inclusión Educativa en el Nivel Secundario y Superior” del Ministerio de Capital Humano (CP N° 9477-AR BIRF), por el ejercicio irregular N° 1 iniciado el 05/04/2023 y finalizado el 31/12/2023. El informe fue elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207847) y presentado por la Comisión de Supervisión de Deuda Pública que preside el doctor Fernández y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene nuevamente la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor general.

Estamos ante el informe correspondiente al ejercicio irregular número 1 del programa denominado “Financiamiento Adicional para el Proyecto Mejora de la Inclusión Educativa en el nivel secundario y superior” financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, por un total de 300 millones de dólares y sin aporte de fondos locales.



Auditoría General de la Nación

Es importante aclarar que esta auditoría corresponde al programa que fue acordado bajo la modalidad programa por resultados y que esta modalidad establece que el modelo de estado financiero objeto de análisis es un informe financiero intermedio que expone los desembolsos del periodo y la ejecución presupuestaria de las líneas incluidas en el programa, siendo esperable que los gastos excedan los montos desembolsados por el banco.

La fecha de la firma del convenio de préstamo corresponde al mes de mayo del año 2023, y a la fecha de cierre de esta auditoría se ha ejecutado un total de 296.572.615 dólares, equivalente al 98,8 por ciento del préstamo.

El objetivo de este préstamo es el de financiar la mejora de la gestión, del seguimiento y la eficiencia del proyecto PROGRESAR, mediante el financiamiento de las becas PROGRESAR y la realización de un programa de actividades, así como el de apoyar los sistemas nacionales de evaluación de la República Argentina mediante el financiamiento de las evaluaciones censales de estudiantes APRENDER del periodo 2021-2026.

La ejecución se encontraba a cargo del ex Ministerio de Educación de la Nación, actualmente bajo la Secretaría de Educación perteneciente al Ministerio de Capital Humano.

En este ejercicio irregular auditado no se registran gastos de consultorías.

Las principales observaciones del informe muestran fundamentalmente desvíos en cuestiones de control interno.

La opinión sobre los estados financieros y notas anexas es favorable sin salvedades, siendo importante indicar, de acuerdo a lo expuesto por el equipo auditor, que el mismo corresponde a estados financieros preparados de acuerdo a un marco de información con fines específicos.

Habiéndose aprobado por unanimidad en la Comisión de Deuda Pública, pido su aprobación.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, ponemos en consideración el informe.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

3.2 Act. N° 279/2023-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al “Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B” del Ministerio de Economía (CP N° 8945-CAF), por el ejercicio irregular



Auditoría General de la Nación

Nº 7 comprendido entre el 01/07/2022 y el 30/06/2024, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA Nº 040207819).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.2 es la actuación Nº 279/2023-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al “Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B” del Ministerio de Economía (CP Nº 8945-CAF), por el ejercicio irregular Nº 7 comprendido entre el 01/07/2022 y el 30/06/2024. Fue elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA Nº 040207819) y presentado por la Comisión de Supervisión de Deuda Pública que preside el auditor general Fernández y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Doctor Fernández, tiene la palabra nuevamente.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor general.

Se trata del informe de auditoría realizado sobre los estados financieros del ejercicio irregular número 7 del Programa de Infraestructura Universitaria II, Fase B, financiado parcialmente por el préstamo número 8945 de la Corporación Andina de Fomento, la CAF.

Este proyecto tiene por finalidad financiar obras de infraestructura en universidades públicas nacionales en las diferentes provincias con el objeto de extender la cobertura y mejorar la calidad del sistema universitario nacional. Para cumplir este objetivo, el proyecto tiene la finalidad de financiar principalmente obras de infraestructura universitaria, previéndose la construcción de alrededor de 70 obras nuevas y 14 reparaciones en 44 universidades; equipamiento inmobiliario específico y de apoyo que complementen las obras mencionadas y para la administración y asistencia técnica del programa.

El proyecto fue firmado en el año 2015 y cuenta con cuatro prórrogas sucesivas, previéndose su finalización en el presente año 2024. Actualmente se ejecuta en el ámbito del Ministerio de Economía de la Nación, aunque en su desarrollo el programa dependía del ex Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Actualmente, el monto total del programa asciende a 175 millones de dólares, de los cuales 100 millones de dólares son fondos del préstamo y 75 millones de dólares de aporte local.

La ejecución financiera de los fondos alcanza el 96 por ciento del préstamo y más del 93 por ciento de los fondos locales.

En el caso de las consultorías, solicito la proyección, por favor.

-Se proyecta el siguiente gráfico:



Auditoría General de la Nación

GASTOS EN CONSULTORIA

Consultoría en personas humanas - ejercicio irregular 2021/2023-

| Proyecto | CAF 8945 | SICA N° 40207819 |
|--|----------------|-------------------|
| Programa de Infraestructura Universitaria II - Fase B | | |
| Ejercicio Irregular N° 7 del 01/07/2022 al 30/06/2024 | en USD | en \$ |
| | Total | Total |
| Personas Humanas | 320.339 | 46.905.935 |
| 1 Alonso Gustavo Daniel | 9.732 | 1.425.427 |
| 2 Baron Alejandro Carlos | 11.188 | 1.638.671 |
| 3 Baumgaertner Stella Maris | 9.732 | 1.425.427 |
| 4 Berrueta Gonzalo Andrés | 4.495 | 658.409 |
| 5 Bertolotti María Gabriela | 11.188 | 1.638.671 |
| 6 Brun Gabriela Patricia | 6.814 | 998.011 |
| 7 Comas Dolores | 8.270 | 1.211.255 |
| 8 Domínguez Fiama Daniela | 11.188 | 1.638.671 |
| 9 Esperanza Graciela | 11.132 | 1.638.671 |
| 10 Fariello Desirée Alejandra | 9.732 | 1.425.427 |
| 11 Galarraga Matías | 8.782 | 1.227.017 |
| 12 Giaccio Héctor Guillermo | 13.127 | 1.922.644 |
| 13 Giannoni Mariano Martín | 8.270 | 1.211.255 |
| 14 Gómez María Magdalena | 9.732 | 1.425.427 |
| 15 Hernando Sandra | 8.986 | 1.316.156 |
| 16 Latorre Andrea Alejandra | 9.815 | 1.444.415 |
| 17 Manquez Ricardo Joaquín | 8.962 | 1.316.156 |
| 18 Marin Diego Pablo | 9.706 | 1.425.427 |
| 19 Mascioli Nerina Grisell | 11.665 | 1.713.108 |
| 20 Méndez Huergo Maximiliano | 11.665 | 1.713.108 |
| 21 Molina María Elena | 9.706 | 1.425.427 |
| 22 Montesino Iván Gonzalo | 7.134 | 1.052.536 |
| 23 Narese Laura Elizabeth | 9.706 | 1.425.427 |
| 24 Nieves Lucia | 15.030 | 2.207.279 |
| 25 Ortiz Graciela | 9.706 | 1.425.427 |
| 26 Pusiol Sebastián M | 11.158 | 1.638.671 |
| 27 Rizzo Juan José | 11.158 | 1.638.671 |
| 28 Rossi Fernando Pablo | 9.706 | 1.425.427 |
| 29 Santocono Florentina | 9.706 | 1.425.427 |
| 30 Soffer Franklin Martín | 9.706 | 1.425.427 |
| 31 Sosa Pinilla Juan Severo | 2.105 | 268.962 |
| 32 Vives Juan | 8.248 | 1.211.255 |
| 33 Vives Luis | 13.091 | 1.922.644 |



Auditoría General de la Nación

Consultoría en personas jurídicas

No se registran gastos

GASTOS ACUMULADOS (representan el 3% de los fondos ejecutados del préstamo)

| Acumulado 30/06/2024 | al | en USD | en \$ | % |
|-------------------------|----|------------------|--------------------|-------------|
| | | Total | Total | Total |
| Personas Humanas | | 3.007.589 | 209.460.726 | 99,6% |
| Personas Jurídicas | | 10.622 | 971.400 | 0,4% |
| Total | | 3.018.212 | 210.432.126 | 100% |

Datos obtenidos del sistema UEPEX.

Auditor General Fernández.- Vemos que se trata de 33 consultores individuales y sin gastos de consultorías en personas jurídicas para este ejercicio auditado.

En el acumulado, vemos también que se ejecutaron de manera razonable: en toda la secuencia del programa, 3 por ciento de los fondos ejecutados del préstamo.

Las principales observaciones de este ejercicio irregular refieren a los procesos de contratación de consultores y los procesos licitatorios de las obras.

También se hace mención especial, en el informe, a la subejecución financiera del programa durante los sucesivos ejercicios, razón por la cual se debieron realizar las mencionadas prórrogas del convenio, aunque es de destacar que, en este último ejercicio auditado, el aumento en el ritmo de ejecución fue del 60 por ciento de los fondos.

Por último, es destacable que el propio proyecto solicitó una nueva prórroga para el cierre del programa, la cual pretende ser realizada recién en el año 2025 y se encuentra a disposición del organismo financiador.

La opinión sobre estos estados financieros, notas y anexos y sobre el estado de solicitud de desembolsos, es favorable sin salvedades.

Habiendo sido aprobado por la comisión por unanimidad, pido la aprobación.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.



3.3 Act. N° 390/23-AGN: Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Contables del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PROYECTO REACTOR CAREM, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y Memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022, elaborados por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104670).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.3 es la actuación N° 390/23-AGN: Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Contables del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PROYECTO REACTOR CAREM, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y Memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022. Fueron elaborados por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104670) y presentado por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero y Recursos, que preside la licenciada de la Rosa. Está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Gracias, Presidente.

La opinión da cuenta de que los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del fideicomiso de administración Proyecto Reactor CAREM al 31 de diciembre del 2022, así como sus resultados, la evolución de su Patrimonio Neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Habiéndose tratado en comisión, solicito la aprobación del proyecto.

Sr. Presidente (Olmos).- Se pone en consideración, entonces.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

Punto 4°.- Asuntos Varios AGN

4.1 Memorandos N° 360/2024-GCDP y N° 124/2024-DCOCPS Ref. Solicitud de cambio de periodo auditado, sujeto de control y objeto de auditoría del proyecto SICA N° 40801108 "Secretaría General de la Presidencia de la Nación - Secretaría



Auditoría General de la Nación

de Asuntos Estratégicos - Gestión del endeudamiento con Organismos internacionales de crédito - Criterios de selección y montos involucrados en contratación de consultores" (Act. N° 177/2022-AGN).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 4º del orden del día es Asuntos Varios AGN.

Punto 4.1, Memorandos N° 360/2024-GCDP y N° 124/2024-DCOCPS Ref. Solicitud de cambio de periodo auditado, sujeto de control y objeto de auditoría del proyecto SICA N° 40801108 "Secretaría General de la Presidencia de la Nación - Secretaría de Asuntos Estratégicos - Gestión del endeudamiento con Organismos internacionales de crédito - Criterios de selección y montos involucrados en contratación de consultores" (Act. N° 177/2022-AGN). El tema fue presentado por la Comisión de Supervisión de Deuda Pública, que preside el doctor Fernández, y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Señor Presidente: este es un ajuste que necesitamos hacer en este proyecto de auditoría, dados los cambios de áreas, y habiendo transcurrido el tiempo, es necesario ajustarlo para tener un informe completo que abarque a las 70 unidades ejecutoras de préstamos internacionales.

Asimismo, en el proyecto se espera aplicar *big data* mediante el acceso a las grandes bases de datos, en que están siendo entrenados los funcionarios de nuestra casa, la AGN.

Esta modificación fue considerada por la Comisión de Supervisión de Deuda Pública y aprobada por los auditores que formamos parte de ella, por unanimidad. Por tanto, solicito la aprobación.

Sr. Presidente (Olmos).- Bien, se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

4.2 Act. N° 218/2021-AGN: Memorandos N° 173/2024-GCERyEPSP y N° 46/2024-DCSC Ref. Conversión como Documento Técnico de uso interno del proyecto de informe denominado "Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - INCAA - Fomento y administración de fondos destinados a subsidios - Administración y aplicación de fondos destinados al otorgamiento de créditos y subsidios" (SICA N° 2061221).



Auditoría General de la Nación

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 4.2 es la actuación N° 218/2021-AGN: Memorandos N° 173/2024-GCERyEPSP y N° 46/2024-DCSC Ref. Conversión como Documento Técnico de uso interno del proyecto de informe denominado "Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - INCAA - Fomento y administración de fondos destinados a subsidios - Administración y aplicación de fondos destinados al otorgamiento de créditos y subsidios" (SICA N° 2061221). Fue presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, que preside el auditor general doctor Fernández, para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Señor Presidente: desde la Comisión de Supervisión se decidió elevar este producto -ya habíamos tratado este informe- como un documento de uso interno para la casa.

Pido la aprobación de este Colegio en este sentido. Cabe destacar que cuenta con opinión favorable de la Auditoría Interna. En caso de ser necesario, doy las razones, pero ya lo sabemos todos.

Sr. Presidente (Olmos).- Está para consideración y lo votamos, si le parece.

Auditor General Fernández.- Lo votamos, sí.

Sr. Presidente (Olmos).- Lo pongo a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

Punto 5º.- Convenios

5.1 Act. N° 219/2024-AGN: Convenio suscripto entre la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la AGN, para la realización de la auditoría de los Estados Financieros por el ejercicio finalizado al 31/12/2023, en la implementación del Proyecto BIRF 9337-AR "Fomentar Mejores Empleos con Programas Integrados de Formación y Empleo".

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.



Auditoría General de la Nación

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto Punto 5º es Convenios.

Punto 5.1, actuación N° 219/2024-AGN: Convenio suscripto entre la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la AGN, para la realización de la auditoría de los Estados Financieros por el ejercicio finalizado al 31/12/2023, en la implementación del Proyecto BIRF 9337-AR "Fomentar Mejores Empleos con Programas Integrados de Formación y Empleo". Fue presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Transferencias de Fondos Nacionales, que preside el auditor general doctor Nieva, y está para conocimiento.

Sr. Presidente (Olmos).- Está para conocimiento.

Tomamos conocimiento.

-Se toma conocimiento.

Punto 6º- Sobre Tablas Comisión Administradora

Sr. Presidente (Olmos).- Seguimos con el orden del día.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Gracias, Presidente.

El último punto del orden del día es el punto 6, que fue ingresado sobre tablas, y contiene los asuntos de la Comisión Administradora, que en esta oportunidad están todos para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Entonces, vamos a votar los puntos elevados por la Comisión Administradora.

Se votan en conjunto.

-Se aprueban por unanimidad los siguientes puntos:

6.1 Notas N° 2342 y 2412/2024-GAyF (553 y 574-CA): Ref. Proyectos de Disposición prorroga y concede licencia sin goce de haberes (artículo 31º del Anexo I de la Resolución N° 137/2011-AGN).

6.2 Nota N° 2370/2024-GAyF (558-CA): Ref. Proyecto de Disposición otorgamiento adicional Disposición N° 477/2016-AGN (Act. N° 418/2024-AGN).

6.3 Nota N° 2394/2024-GAyF (565-CA): Ref. Proyecto de Disposición otorgamiento adicional Disposición N° 200/2015-AGN (Act. N° 429/2024-AGN).



Auditoría General de la Nación

6.4 Nota Nº 2405/2024-GAyF (570-CA): Ref. Proyecto de Disposición Incremento salarial.

6.5 Nota Nº 2409/2024-GAyF (572-CA): Ref. Proyecto de Disposición promoción de grado de agentes de planta permanente y estabilidad (artículo 18 del Anexo I de la Resolución Nº 171/2023-AGN).

6.6 Nota Nº 2417/2024-GAyF (575-CA): Ref. Proyecto de Disposición integración de la planta de personal permanente de la AGN.

6.7 Act. Nº 29/2023-AGN (546-CA): Ref. Dictamen Nº 62/2024-SLyT - Proyecto de Disposición - Recurso Disposición Nº 74/2024-CA.

6.8 Proyecto de Resolución (576-CA): Ref. Modificación estructura orgánico funcional de la AGN (Resolución Nº 244/2001-AGN y rectificatorias).

6.9 Proyecto de Disposición (577-CA): Ref. Designación en el cargo de Subgerente de Enlace con la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del Honorable Congreso de la Nación, dependiente de la Gerencia de Coordinación con el Congreso de la Nación, a la agente María Teresa FERNÁNDEZ y designación en el cargo de Jefe de Departamento de Agenda Parlamentaria dependiente de la mencionada Subgerencia de Enlace, al agente Diego Martín FERNÁNDEZ.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobados los temas de la Comisión Administradora, no hay más asuntos que tratar.

Antes de levantar la sesión, recordamos que el próximo Colegio está fijado para el día 4 de diciembre a las 12 horas, en este recinto. Muchísimas gracias a todos y a todas; damos por concluida la sesión.

-Es la hora 13 y 19.

| |
|--|
| |
|--|

| |
|--|
| |
|--|

| |
|--|
| |
|--|

| |
|--|
| |
|--|